En la villa de Maçarron a quinze
dias del mes de junio de mill y quinientos
y ochenta y cinco años los muy ill[ustr]es señores conçejo
justiçia y regimiento desta villa estando juntos co-
mo lo tienen de uso y costumbre de se juntar
a tratar las cosas tocantes al serviçio de su mag[esta]d
y bien publico como lo an de uso y de costumbre
de se juntar en la sala de su ayuntamiento convi-
ene a saber Al[ons]o de Guebara y Ruy G[arci]a de Ve-
ra alcaldes ordinarios desta villa y el
capitan Gines Perez de Burgos y Gines Pastor
regidores desta villa ordenaron lo sigui-
ente

cartas de Fran[cis]co Lazaro de [illegible] [illegible] carta vaca

En este ayuntamiento se leyeron dos cartas de Fran[cis]co
Lazaro escrivano que esta entendiendo en la cobran-
ça de lo [illegible] Rodriguez por el conçejo desta vi-
lla en que haze relaçion que de la [illegible] çien-
to y çinquenta ducados y que se le de espera por
dos años y aviendose tratado y conferido sobre
ello acordaron que se le escriva dos cartas y dos
poderes uno con limitaçion que no pueda agu-
ardar sino solo un año y otro sin ella y en el de la
limitaçion se dira que se da la espera del un a-
ño con que de luego dozientos ducados y todas
las costas del proçeso personales y proçesales
[illegible] y con que le saque lo mas
que pudiere de los çiento y çinquenta ducados
y que pague las costas del proçeso y que
la escritura que se otorgare si hiziere sea a consu-
lta de letrado y que se quede la escritura
[illegible] en su fuerça y vigor y ratificaçion
[illegible] los autos del proçeso se haga la escritura
[illegible] y tomara por [illegible]
y no de otra manera [illegible]
[illegible] contra el conçejo [illegible]
[illegible] despacho [illegible]
[illegible] Pastor regidor con los [illegible] alcaldes